



**CUENTA PÚBLICA  
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
HUATUSCO**

**SEPTIEMBRE 2024**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>16</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	16
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>17</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	17
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	36
5.3. Dictamen .....	36



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 de la **Universidad Politécnica de Huatusco**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$57,051,315.86	\$53,995,242.00
Muestra Auditada	34,230,789.52	37,165,101.76
Representatividad de la muestra	60.00%	69.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$5,512,632.00	\$7,492,696.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,393,338.00	49,558,619.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$21,905,970.00</b>	<b>\$57,051,315.86</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$15,376,951.00	\$37,821,984.00
Materiales y Suministros	1,667,148.00	2,369,423.00
Servicios Generales	4,679,955.00	6,209,470.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	181,916.00	166,800.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	7,427,565.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$21,905,970.00</b>	<b>\$53,995,242.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.



## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	2
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>2</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FP-072/2023/001 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” respecto de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$19,230,799.69, del cual en hecho posterior durante el mes de enero del ejercicio 2024, la Universidad presentó evidencia documental de la recuperación realizada por un importe de \$1,224,734.00, resultando un importe de \$18,006,065.69, del cual, aun cuando la Universidad presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generado en Ejercicios Anteriores	Importes Generado en Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado Como Hecho Posterior a Enero de 2024	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre 2023
1-1-2-2-0001-0006	Cuentas por Cobrar Otros Ingresos	\$0.04	\$415.30	\$415.34	\$0.00	\$415.34
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas Ejerc. Anteriores	18,005,648.35	2.00	18,005,650.35	0.00	18,005,650.35
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación 2023	0.00	1,224,734.00	1,224,734.00	1,224,734.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$18,005,648.39</b>	<b>\$1,225,151.30</b>	<b>\$19,230,799.69</b>	<b>\$1,224,734.00</b>	<b>\$18,006,065.69</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### BIENES MUEBLES

#### Observación Número: FP-072/2023/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Bienes Muebles" respecto del acta de la verificación periódica de las existencias de bienes con que cuenta la Universidad al 31 de diciembre de 2023, se detectó una diferencia entre el monto registrado en contabilidad y el reflejado en el "Acta circunstanciada en referencia al levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles de la Universidad Politécnica de Huatusco 31 de diciembre de 2023", por la cantidad de \$702,984.48, como se muestra a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Según Registro Contable (A)	Importe Según Acta Circunstanciada en Referencia al Levantamiento del Inventario Físico (B)	Variación (C= A-B)
1-2-4-0-0000-0000	Bienes Muebles	\$23,158,523.85	\$22,455,539.37	\$702,984.48

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que de acuerdo con la revisión de las pólizas de diario mediante las cuales la Universidad realizó los registros contables de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2023, se detectó que existen diferencias entre los registros contables y los importes registrados en el inventario de bienes, como se describe a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Póliza de Diario	Fecha de Diario	Importe Según Contabilidad ( A )	Importe Según Inventario de Bienes ( B )	Diferencia ( C=A-B)
1-2-4-3-1531-0001	Equipo Médico y de Laboratorio	10064	27/10/2023	\$1,046,244.79	\$1,038,744.68	\$7,500.11
1-2-4-6-2562-0001	Maquinaria y Equipo Industrial	12028	14/12/2023	449,420.62	429,120.62	20,300.00
1-2-4-3-1531-0001	Equipo Médico y de Laboratorio	12032	15/12/2023	355,835.80	329,602.40	26,233.40
1-2-4-1-1511-0001	Mobiliario y de Equipo de Oficina	12054	27/12/2023	802,517.12	0.00	802,517.12
1-2-4-1-3515-0001	Bienes Informáticos	12054	27/12/2023	764,191.76	747,624.64	16,567.12
1-2-4-2-1521-0001	Equipo Audiovisual	12054	27/12/2023	696,052.49	686,531.44	9,521.05
1-2-4-1-1511-0001	Mobiliario y de Equipo de Oficina	12068	31/12/2023	12,038.76	0.00	12,038.76
<b>Total</b>				<b>\$4,126,301.34</b>	<b>\$3,231,623.78</b>	<b>\$894,677.56</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En razón de ello, la Universidad deberá continuar con las acciones correspondientes para la conciliación entre el Inventario y los saldos contables, independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo con la normatividad correspondiente, advirtiendo que dicha variación no garantiza una presentación y revelación fiable de la información financiera de la Universidad.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III y XLI, 257, 258 fracción VII y último párrafo y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave; Apartado V “Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio”, clasificación “Activos intangibles” del Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, última reforma publicada el 08 de agosto de 2013, y Reglas B 1.1 “Inventario Físico”, B 9 “Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes” y B 11 “Bienes no localizados” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

### DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

#### Observación Número: FP-072/2023/004 ADM

Derivado de la revisión de los Estados Financieros de la Universidad al 31 de diciembre de 2023, se detectó un saldo por un importe total de \$23,190,432.99 correspondiente a los rubros de “Bienes Muebles” y “Activos Intangibles”, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
1-2-4-1-1511-0001	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$2,629,866.21
1-2-4-1-2512-0001	Otros Muebles	425,618.21
1-2-4-1-3515-0001	Bienes Informáticos	6,467,084.23
1-2-4-1-9519-0001	Otros Mobiliarios y Equipos de Administra.	226,551.52
1-2-4-2-1521-0001	Equipo Audiovisual	1,560,761.63
1-2-4-2-3523-0001	Equipo Fotográfico	92,779.94
1-2-4-2-9529-0002	Instrumentos Musicales	33,292.50
1-2-4-2-9529-0003	Muebles Escolares	904,913.05
1-2-4-3-1531-0001	Equipo Médico y de Laboratorio	3,061,980.68
1-2-4-3-2532-0001	Instrumental Médico y de Laboratorio	45,057.03
1-2-4-4-1541-0003	Vehículos Terrestres para Servicios Admi	2,781,400.00
1-2-4-6-2562-0001	Maquinaria y Equipo Industrial	887,895.44
1-2-4-6-4564-0001	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacc	35,436.30
1-2-4-6-5565-0001	Equipos y Aparatos de Comunicaciones	478,960.33
1-2-4-6-6566-0001	Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrón	59,584.88
1-2-4-6-7567-0001	Maquinaria y Equipo para Talleres	1,655,762.95
1-2-4-6-7567-0002	Herramientas y Máquinas-Herramienta	1,960.00
1-2-4-6-7567-0003	Refacciones Mayores	8,611.84
1-2-4-6-9569-0001	Equipos de Medición	538,749.28
1-2-4-6-9569-0004	Máquinas y Aparatos Científicos	1,190,530.16
1-2-4-6-9569-0006	Otros Bienes Muebles	71,727.67
<b>Total Bienes Muebles</b>		<b>\$23,158,523.85</b>

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
1-2-5-1-1591-0001	Software	\$9,280.00
1-2-5-2-2593-0001	Marcas	22,629.14
<b>Total Activos Intangibles</b>		<b>\$31,909.14</b>
<b>Total Bienes Muebles y Activos Intangibles</b>		<b>\$23,190,432.99</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Sin embargo, durante el ejercicio 2023 no fue posible identificar en el rubro de “Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes”, el registro contable acumulado de las depreciaciones, deterioros y/o amortizaciones correspondientes de Bienes e Intangibles, de acuerdo con las “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)”, “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”, y con los “Parámetros de Estimación de Vida Útil”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se detalla enseguida:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Inicial del Ejercicio 2023	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
1-2-6-3-1511-0001	Mobiliario y Equipo de Oficina	-\$1,022,458.67	-\$1,022,458.67
1-2-6-3-1521-0001	Equipo Audiovisual	-767,618.91	-767,618.91
1-2-6-3-1531-0001	Equipo Médico y de Laboratorio	-426,083.36	-426,083.36
1-2-6-3-1541-0003	Vehículos Terrestres para Servicios	-300,499.00	-300,499.00
1-2-6-3-2512-0001	Otros Muebles	-233,240.95	-233,240.95
1-2-6-3-2532-0001	Instrumental Médico y de Laboratorio	-52,375.53	-52,375.53
1-2-6-3-2562-0001	Maquinaria y Equipo Industrial	-7,047.26	-7,047.26
1-2-6-3-3515-0001	Bienes Informáticos	-3,027,228.99	-3,027,228.99
1-2-6-3-3523-0001	Equipo Fotográfico	-56,711.77	-56,711.77
1-2-6-3-4564-0001	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefac.	-27,789.10	-27,789.10
1-2-6-3-5565-0001	Equipos y Aparatos de Comunicaciones	-313,803.34	-313,803.34
1-2-6-3-6566-0001	Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electron.	-17,436.43	-17,436.43
1-2-6-3-7567-0001	Maquinaria y Equipo para Talleres	-1,046,521.74	-1,046,521.74
1-2-6-3-7567-0002	Herramientas y Máquinas-Herramienta	-4,936.72	-4,936.72
1-2-6-3-7567-0003	Refacciones Mayores	-1,291.63	-1,291.63
1-2-6-3-9519-0001	Otros Mobiliarios y Equipo de Adm.	-20,278.93	-20,278.93
1-2-6-3-9529-0002	Instrumentos Musicales	-21,395.51	-21,395.51
1-2-6-3-9529-0003	Muebles Escolares	-703,476.74	-703,476.74
1-2-6-3-9569-0001	Equipos de Medición	-327,837.83	-327,837.83
1-2-6-3-9569-0004	Máquinas y Aparatos Científicos	-704,492.38	-704,492.38
1-2-6-3-9569-0006	Otros Bienes Muebles	-46,744.73	-46,744.73
1-2-6-5-2593-0001	Marcas	-5,895.49	-5,895.49
<b>Total Depreciación, Deterioro y Amortización</b>		<b>-\$9,135,165.01</b>	<b>-\$9,135,165.01</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, se advierte que la información señalada en los Estados Financieros de la Universidad al 31 de diciembre de 2023, no atienden a las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni a la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 3, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258, fracciones I, II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, última reforma publicada el 8 de agosto de 2013; Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, así como en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidos por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.

**PASIVO**

**Observación Número: FP-072/2023/006 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros de “Cuentas por Pagar y Otros Pasivos ambos a Corto Plazo” respecto de las cuentas “Servicios Personales, Proveedores, Transferencias Otorgadas y, Retenciones y Contribuciones, todas por Pagar a Corto Plazo” y “Otros Pasivos Circulantes”, por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal, con proveedores y retenciones efectuadas a terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$3,785,022.89; como hecho posterior al mes de febrero del ejercicio 2024, la Universidad presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$391,193.87, resultando un importe de \$3,393,829.02, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados en Hecho Posterior a Febrero de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por Pagar al Personal	\$0.00	\$212,600.66	\$212,600.66	\$212,600.66	\$0.00
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes2023	0.00	131,702.25	131,702.25	131,702.25	0.00
2-1-1-2-0002-0001	Deuda por Adquisición de Bienes Inm2022	0.00	46,890.96	46,890.96	46,890.96	0.00
2-1-1-2-0003-0012	Fam2009 (Fed-Est)	3,377,654.00	0.00	3,377,654.00	0.00	3,377,654.00
2-1-1-5-0006-0008	Ayudas Sociales (Becas)2018	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00
2-1-1-7-0004-0049	Cuotas Sindicales2018	14,113.59	0.00	14,113.59	0.00	14,113.59
2-1-1-7-0009-0008	Pensión Alimenticia Personal2018	1,522.43	0.00	1,522.43	0.00	1,522.43
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por Pagar Varias	0.00	39.00	39.00	0.00	39.00
<b>Total de Cuentas por Pagar</b>		<b>\$3,393,790.02</b>	<b>\$391,232.87</b>	<b>\$3,785,022.89</b>	<b>\$391,193.87</b>	<b>\$3,393,829.02</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-072/2023/007 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" respecto de las cuentas "Servicios Personales y Retenciones y Contribuciones ambas por Pagar a Corto Plazo", por concepto de retenciones efectuadas a terceros, sobre las remuneraciones al personal, así como de las contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$2,311,368.76 correspondiente a

ejercicios anteriores, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-1-0004-0005	Seguridad Social y Seguros p Pagar2018	\$615,230.31
2-1-1-7-0002-0003	Retiro, Cesantía y Vejez	599.29
2-1-1-7-0002-0007	Crédito Infonavit	2,923.29
2-1-1-7-0002-0012	Inst. Mexic. del Seguro Social Trab2018	622,277.15
2-1-1-7-0002-0013	Descuentos por Prestamos Infonavit2018	28,562.63
2-1-1-7-0005-0008	Impuesto Sobre Nómina y Otros Derive2018	1,041,776.09
<b>Total</b>		<b>\$2,311,368.76</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación, y 102, 176, primer párrafo y 186 fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

## SERVICIOS PERSONALES

### Observación Número: FP-072/2023/009 DAÑ

Derivado de la revisión del género de "Gastos y Otras Pérdidas", respecto de los Gastos de Funcionamiento en el capítulo 1000 "Servicios Personales" devengados por la Universidad durante el ejercicio 2023, se detectó un registro presupuestale/contable por concepto de remuneraciones por servicios personales, cuyo importe rebasa los montos establecidos para los puestos respectivos en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales Autorizados, por un importe de \$2,773.85, como se detalla a continuación:



Núm. de Empleado	Puesto según CDFI	Puesto según Tabulador	Catálogo de Puestos y Tabulador (Importe Mensual Máximo del Sueldo)	Sueldo Mensual según CDFI	Sobresueldo	Mes Muestra que Rebasa el Tabulador
			(A)	(B)	(C=B-A)	
234	Secretaria	Secretaria	\$5,957.19	\$6,785.10	\$827.91	Agosto
			5,957.19	6,930.16	972.97	Octubre
			5,957.19	6,930.16	972.97	Diciembre
<b>Total</b>			<b>\$17,871.57</b>	<b>\$20,645.42</b>	<b>\$2,773.85</b>	

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Los datos señalados en las columnas "Puesto según Tabulador" y "Catálogo de Puestos y Tabulador (Importe Mensual Máximo del Sueldo)", fueron tomados textualmente del documento denominado "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales", en el cual se constituye el sueldo mensual neto que debe cubrirse al personal que labore tiempo completo, de acuerdo con la jornada legal establecida, considerando los incrementos porcentuales autorizados mediante Gacetas Oficiales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los años de 2014 a 2023.

\*\*\*Las cifras señaladas en la columna "Sueldo Mensual según CDFI" fueron tomadas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI's) de Nóminas.

\*\*\*\*La fuente de financiamiento de las erogaciones señaladas corresponden al código "110223 Subsidio Estatal (no etiquetado)".

\*\*\*\*\*Los pagos fueron efectuados de la cuenta bancaria número 0119778926 de la institución financiera BBVA México, S.A.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y exservidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 176, primer párrafo, 177, primer y segundo párrafo, 186, fracciones III, XI y XLI, 202, 207, fracción II y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 41, primer párrafo del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,773.85 (Dos mil setecientos setenta y tres pesos 85/100 M.N.)**

### Observación Número: FP-072/2023/010 DAÑO

Derivado de la revisión del género de "Gastos y Otras Pérdidas", respecto de los Gastos de Funcionamiento en el capítulo 1000 "Servicios Personales", devengados por la Universidad durante el ejercicio 2023, en los registros presupuestales/contables por concepto de remuneraciones por servicios personales, se detectaron diferencias entre el importe comprobado mediante Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI'S) de nóminas y los pagos efectuados al personal al servicio de la Universidad, es decir, se advierte la falta de CFDI'S, como se detalla a continuación:

Periodo	Descripción de la Quincena	Fecha de Pago	Número de Cuenta Bancaria	Importe Neto Pagado según Dispersión de Nómina	Importe Neto según CFDI's	Diferencia
				(A)	(B)	(C=A-B)
Enero	Segunda Parte Gratificación Anual	13/01/2023	0118140812	\$942,084.03	\$920,169.45	\$21,914.58
Diciembre	Primer Quincena	15/12/2023	0119778926	990,194.14	986,849.17	3,344.97
			0119778942			
	Segunda Quincena	29/12/2023	0119778926	991,094.14	987,749.17	3,344.97
			0119778942			
	Primera Parte Gratificación Anual	06/12/2023	0119778926	1,153,477.77	1,151,829.96	1,647.81
		23/12/2023	0119778942			
		24/12/2023	0119778942			
	Ajuste Calendario	29/12/2023	0119778942	272,340.18	272,191.32	148.86
Prima Vacacional	23/12/2023	0119778942	691,409.99	683,003.12	8,406.87	
Retroactivo	29/12/2023	0119778926	686,997.21	682,403.77	4,593.44	
<b>Total</b>				<b>\$5,727,597.46</b>	<b>\$5,684,195.96</b>	<b>\$43,401.50</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Los datos señalados en la columna "Número de Cuenta Bancaria" representan la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago de acuerdo con lo siguiente:

- 0118140812: BBVA México, S.A.
- 0119778926: BBVA México, S.A.
- 0119778942: BBVA México, S.A.

Los importes señalados en la columna "diferencia" de la tabla anterior, corresponden a pagos identificados en las dispersiones de nómina, por el número de empleado o beneficiario, mismos que se relacionan enseguida:

Número de Empleado / Beneficiario	Días (Fecha Pago)	Importe según Dispersión de Nómina
386	13/01/2023	\$4,652.46
322	13/01/2023	5,546.21
No identificado	13/01/2023	1,087.50
317	13/01/2023	5,955.83
272	13/01/2023	4,672.58
<b>Subtotal enero</b>		<b>\$21,914.58</b>

Número de Empleado / Beneficiario	Días (Fecha Pago)	Importe según Dispersión de Nómina
Levit H... J...	29/12/2023	\$3,344.97
Levit H... J...	15/12/2023	3,344.97
Levit H... J...	23/12/2023	693.36
596	23/12/2023	954.45
Levit H... J...	29/12/2023	148.86
Levit H... J...	29/12/2023	584.02
No Identificado	29/12/2023	7,822.85
Levit H... J...	29/12/2023	172.70
208	29/12/2023	4,420.74
<b>Subtotal diciembre</b>		<b>\$21,486.92</b>
<b>Total</b>		<b>\$43,401.50</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se identificó en los importes pagados según dispersión de nómina para el mes de diciembre de 2023, erogaciones que carecen de los CFDI'S de nómina correspondientes, sin embargo, no se detectó en el resumen de nómina entregado por la Universidad que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) al cual se realizaron los pagos, que formara parte de la plantilla ocupacional de la Universidad de los pagos que se enlista enseguida:

Beneficiario	Importe	Descripción	Fecha de Pago	Institución Bancaria	Número de Cuenta Bancaria
Levit H... J...	\$693.36	Aguinaldo	24/12/2023	BBVA México, S.A.	0119778942
	148.86	Ajuste Calendario	29/12/2023	BBVA México, S.A.	0119778942
	3,344.97	Ordinaria	29/12/2023	BBVA México, S.A.	0119778926
	3,344.97	Ordinaria	15/12/2023	BBVA México, S.A.	0119778926
	172.70	Retroactivo	29/12/2023	BBVA México, S.A.	0119778926
	584.02	Prima Vacacional	23/12/2023	BBVA México, S.A.	0119778942
<b>Total</b>	<b>\$8,288.88</b>				

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*De acuerdo con el resumen de nómina debió pagar al empleado con RFC JIHC650503E76.

\*\*\*El importe señalado en la presente tabla se encuentra considerado en la integración de la diferencia por \$43,401.50.

Por el importe señalado de \$8,288.88 pagado, se advierte improcedencia en las erogaciones, al no acreditar que éste sea parte de la plantilla ocupacional autorizada para la Universidad en el ejercicio 2023.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y exservidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 186, fracciones III, XI, XVIII, XXII y XLI, 202, 207, fracción II, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, y 41, primer párrafo del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$43,401.50 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos un pesos 50/100 M.N.)**

#### OTROS

**Observación Número: FP-072/2023/012 DAÑO**

Derivado de la revisión de la situación legal de la Universidad, específicamente por los cambios de Titulares hasta nivel de Subdirección o su equivalente durante el ejercicio 2023, se identificó que con fecha 15 de mayo de 2023 tuvo lugar la baja del empleado número 431, quien acreditaba la titularidad de la Secretaria Administrativa, por lo que se revisaron los cálculos realizados para la determinación del finiquito e indemnización otorgados, así como los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de las nóminas correspondientes. Derivado de lo anterior, se identificó que las consideraciones que dan origen a los pagos por separación, incluyen cuatro conceptos para la determinación del monto general de finiquito e indemnización, el cual asciende a \$670,114.10 con impuestos incluidos, como se detalla a continuación:

En el cálculo presentado por la Universidad se determina lo correspondiente:

Pagos por separación		Deducciones			
Concepto	Importe	Concepto	Importe		
Sueldos y Salarios Pendientes de Pagar	\$0.00				
Apoyo Despensa	0.00				
Aguinaldo Proporcional	26,959.10				
Prima Vacacional	5,353.03				
Indemnización de 3 meses Art. 123 fracc. XXII	164,500.96	ISR	\$118,579.55		
Indemnización de 6 meses primer año art. 50 LFT	329,001.92				
Indemnización 20 días por año art. 50 LFT	144,299.09				
<b>Total pagos por separación</b>	<b>\$670,114.10</b>			<b>Total</b>	<b>\$118,579.55</b>
(-) Ingresos Exentos (Art. 93 Fracc. XIII LISR)	74,520.00				
<b>Pagos por Separación Gravados</b>	<b>\$595,594.09</b>				
<b>Cálculo de la Retención ISR en Pagos por Separación</b>					
Último sueldo mensual ordinario	\$54,833.65				
ISR S/Tarifa (Art. 96 LISR)	10,917.08				
(-)					
Subsidio para el Empleo	0.00				
ISR correspondiente al USMO	10,917.08				
Tasa Efectiva	20%				
(x)					
Pago por separación gravados	595,594.09				
ISR a retener por pagos por separación	118,579.55				
<b>Neto a pagar</b>	<b>\$551,534.54</b>				

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente Anexo al oficio número UPH/SAD/RH/052/2023.

Los datos de la tabla se tomaron del anexo al oficio número UPH/SAD/RH/052/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, dirigido a la Abogada General de la Universidad, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual solicitó la verificación de los cálculos por concepto de “Finiquito laboral”.

En respuesta, la Abogada General mediante oficio número UPH/REC/ABG/077/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, hizo del conocimiento de la Jefa de Recursos Humanos de la Universidad, que en apego a la normatividad en la materia, resulta procedente el pago de los importes que se han calculado en los

rubros de aguinaldo proporcional y prima vacacional, así como lo correspondiente a indemnización constitucional de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Aguinaldo Proporcional	\$26,959.10
Prima Vacacional	5,353.03
Indemnización de 3 meses	164,500.96
<b>Total</b>	<b>\$196,813.09</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, dicho oficio expresa que no corresponde lo calculado en apego al artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, enunciadas bajo los conceptos de “Indemnización de 6 meses primer año art. 50 LFT” e “Indemnización 20 días por año art. 50 LFT”.

Cabe mencionar que, a pesar de la declaración de improcedencia manifestada por la Abogada General de la Universidad, se formalizó de manera interna la determinación de los cálculos, mediante un convenio de pago de fecha 29 de mayo de 2023, en el que se establecen los montos correspondientes por separación; asimismo, el 22 de junio de 2023 las partes acudieron ante la presencia Judicial del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, a fin de ratificar el contenido del convenio y los pagos efectuados de la siguiente manera:

Fecha de Pago	Descripción del Pago	Número de Cuenta / Institución Bancaria	Importe
30/05/2023	Pago 1 de 3 Fin Lab	0119778853 / BBVA México, S.A.	\$175,218.53
30/05/2023	Pago 1 de 3 Fin Lab	0119778926 / BBVA México, S.A.	25,878.96
29/08/2023	Pago 2 de 3 Fin Lab	0119778853 / BBVA México, S.A.	175,218.53
<b>Subtotal Pagado en el Ejercicio 2023</b>			<b>\$376,316.02</b>
15/03/2024	Pago 3 Ind Ximena	0119778853 / BBVA México, S.A.	\$175,218.53
<b>Subtotal Pagado en el Ejercicio 2024</b>			<b>\$175,218.53</b>
<b>Total</b>			<b>\$551,534.55</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Tomando en cuenta el cálculo validado por la Abogada General de la Universidad y los pagos realizados de acuerdo con el convenio ratificado, se advierten el pagado en exceso por \$298,082.48, como se integra enseguida:

Descripción		Importe
	Importe pagado por convenio	\$670,114.10
Menos ( - )	Importe correspondiente por ley	196,813.09
<b>Igual ( = )</b>	<b>Total Pagado en Exceso</b>	<b>\$473,301.01</b>
Menos ( - )	Pagos realizados en el Ejercicio 2024	\$175,218.53
<b>Igual ( = )</b>	<b>Total Sujeto a Aclaración</b>	<b>\$298,082.48</b>

\*El importe por \$175,218.53 pagado en el ejercicio 2024, se considera **sujeto a seguimiento para la fiscalización correspondiente al ejercicio 2024**.

\*\*El importe pagado por convenio de \$670,114.10, considera el total de las percepciones pagadas que impactan en decremento al patrimonio de la Universidad, identificadas en el Anexo al oficio número UPH/SAD/RH/052/2023 en el renglón denominado "Total pagos por separación".

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y exservidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 48, 49, fracción III y 50 de la Ley Federal del trabajo; 7, fracción III de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; 186, fracciones III, XI, XVIII y XLI, 202, 203, 207, fracciones II y IV, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$298,082.48 (Doscientos noventa y ocho mil ochenta y dos pesos 48/100 M.N.)**

## PROGRAMAS FEDERALES Y RECURSOS

### Observación Número: FP-072/2023/013 ADM

Derivado de la revisión de los Programas Federales con los cuales fue beneficiada la Universidad durante el ejercicio 2023, se identificó que el 15 de febrero de 2023 se celebró el "Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de la Universidad Politécnica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio Fiscal 2023 del Programa U006 Subsidios para Organismos Descentralizados", en el que se establece que para la operación de la Universidad durante el ejercicio fiscal 2023, el presupuesto se aportará de Recursos Federales y Estatales en partes iguales, como se describe a continuación:

Fecha del Convenio	Porcentaje de Aportación de Convenio		Destino de Aportación Federal	Apoyo Financiero	Incremento Convenido	Fecha de Formalización del Primer Convenio Modificatorio	Total Modificado		Total Convenido
	Federal	Estatad					Federal	Estatad	
15 de febrero de 2023	50%	50%	Materiales y Suministros y servicios Generales, Excepcionalmente y previa autorización Servicios Personales	\$16,393,338.00	\$6,000,000.00	29 de noviembre de 2023	\$22,393,338.00	\$22,393,338.00	\$44,786,676.00

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Instrumento de Formalización: Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de la Universidad Politécnica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio Fiscal 2023 del Programa U006 Subsidios para Organismos Descentralizados.

La Cláusula Segunda del Convenio establece que la parte del recurso federal deberá ser destinado exclusivamente al pago de Materiales y Suministros (capítulo 2000) y de Servicios Generales (capítulo 3000); no obstante, previa autorización de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), podría destinarse parte de los recursos que se le aporten para el pago de Servicios Personales.

Aludido lo anterior y para dar cumplimiento al objetivo del Convenio, la Universidad realizó las gestiones necesarias para la autorización de reasignación de recursos, obteniendo el 11 de diciembre de 2023 respuesta de autorización, por un importe de \$16,116,139.00, como se detalla a continuación:

Opinión Favorable para destinar parte del Subsidio Federal U006 al Capítulo 1000 "Servicios Personales"	
Universidad	Universidad Politécnica de Huatusco
Monto para destinar en Capítulo 1000:	\$16,116,139.00 (Dieciséis millones ciento dieciséis mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Ejercicio Fiscal:	2023
Periodo:	01/Enero/2023 al 31/Diciembre/2023

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente oficio número 514.1.3746-2/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.

Sin embargo, al cierre del ejercicio en revisión, de las erogaciones financiadas con cargo a los recursos federales derivados del Convenio en comento, la Universidad presentó las siguientes cifras:



**Total Capítulo 1000 “Servicios Personales”:**

Capítulo	Partida Específica	Descripción de Partida Específica	Importe
1000 Servicios Personales	11300001	Sueldos base al personal permanente	\$13,612,034.96
	13200002	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,354,372.67
	13200003	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	842,909.90
	14100001	Aportaciones de seguridad social	1,335,670.81
	14200002	Aportaciones a fondos de vivienda	986,066.87
	14300001	Aportaciones al sistema para el retiro	1,240,721.03
	15400004	Prestaciones contractuales	542,183.75
<b>Total Servicios Personales</b>			<b>\$19,913,959.99</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Las erogaciones atienden a la fuente de financiamiento 150123 “No Etiquetado Federal 2023”.

**Total Fuente Financiamiento 150123 “No Etiquetado Federal 2023”:**

Capítulo	Descripción del Capítulo	Importe
1000	Servicios Personales	\$19,913,959.99
2000	Materiales y Suministros	1,173,091.56
3000	Servicios Generales	1,306,286.45
<b>Total</b>		<b>\$22,393,338.00</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Derivado de lo anterior se advierten los siguientes incumplimientos al clausulado del Convenio:**

- a. La Universidad destinó recursos para el pago de erogaciones del capítulo 1000 “Servicios Personales” a partir del mes de marzo de 2023, sin contar con la previa autorización pertinente por parte de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), como puede corroborarse en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2023 de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Huatusco, celebrada el 18 de octubre de 2023 en la que mediante acuerdo SE/I-03/2023, S, se aprueban las gestiones para la autorización de la asignación de \$14,589,547.00 para el pago del capítulo 1000, autorización que tiene lugar el día 11 de diciembre de 2023, por un importe de \$16,116,139.00; sin embargo, la distribución presupuestal mensual se hizo de la siguiente manera:

Mes	Importe
Enero	\$0.00
Febrero	0.00
Marzo	202,366.15
Abril	1,833,454.38
Mayo	1,185,916.94
Junio	1,896,446.31
Julio	1,402,098.30
Agosto	2,239,176.02
Septiembre	2,110,088.23
Octubre	1,848,802.33
Noviembre	1,908,397.70
Diciembre	5,287,213.63
<b>Total</b>	<b>\$19,913,959.99</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Las erogaciones atienden a la fuente de financiamiento 150123 "No Etiquetado Federal 2023".

Se advierte que existe una diferencia entre el importe autorizado para realizar las gestiones por parte de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Huatusco, y lo solicitado según el oficio de autorización número 514.1.3746-2/2023 de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), por un importe de \$1,526,592.00, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Importe autorizado para gestionar	\$14,589,547.00
Importe gestionado y Aprobado	16,116,139.00
<b>Diferencia</b>	<b>\$1,526,592.00</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*El importe de \$14,589,547.00 corresponde también a la solicitud de autorización del Rector a la Directora General de Universidades Politécnicas y Tecnológicas mediante oficio UPH/REC/0695/2023 de fecha 17 de agosto de 2023.

- b. Los recursos ejercidos con cargo al programa presupuestario U006 ascienden a \$19,913,959.99, por lo que se advierte una erogación mayor por un importe de \$3,797,820.99, en relación con el importe autorizado, como se ilustra enseguida:

Descripción	Importe
Recurso Federal ejercido en el capítulo 1000 "Servicios Personales"	\$19,913,959.99
Importe autorizado por la DGUTyP para ejercer en el capítulo 1000 "Servicios Personales"	16,116,139.00
<b>Diferencia</b>	<b>\$3,797,820.99</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y exservidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracción XIII, 67, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, y 176, primer párrafo, 177, primer y segundo párrafos, 180, 186, fracciones III, XI, XVIII y XLI y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-072/2023/001**

Implementar medidas de control interno con el objetivo de que las pólizas por las erogaciones de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, del género de “Gastos y Otras Pérdidas”, integren evidencia documental suficiente que permita validar la recepción de los bienes, suministros y/o servicios, e incluso, sobre aquellos que el proveedor o prestador de servicios no emita documentación comprobatoria, se documenten mediante formatos internos oficiales de la Universidad, como bitácoras, recibos, entre otros.

**Recomendación Número: RP-072/2023/002**

Implementar medidas de control interno para integrar los expedientes de Licitaciones Simplificadas y/o Adjudicaciones Directas con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente y pertinente, que permitan acreditar los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o normativa pertinente, así como verificar que las adjudicaciones se celebren y reúnan todos los requisitos administrativos de acuerdo al marco legal vigente.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FP-072/2023/009 DAÑ	\$2,773.85
2	FP-072/2023/010 DAÑ	\$43,401.50
3	FP-072/2023/012 DAÑ	\$298,082.48
<b>TOTAL</b>		<b>\$344,257.83</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**